Asuntos Laborales (OLPS) del DCA es una portavoz dedicada en el gobierno de la Ciudad para los trabajadores. Encargada de ayudar a los trabajadores vulnerables, la OLPS acepta nuestro mandato de centrarse en los problemas que afectan a los inmigrantes, personas de color y mujeres en su lugar de trabajo.

OLPS:

- Hace cumplir las leyes laborales municipales claves.
- Lleva a cabo investigaciones originales, divulgación y educación.
- **Desarrolla** políticas que son responsables de la evolución económica y laboral de la Ciudad de Nueva York.



El Departamento de Asuntos del Consumidor (Department of Consumer Affairs, DCA) de NYC protege y mejora la vida nica diaria de los neovorquinos para crear comunidades eras. El DCA capacita a las familias trabajadoras a rarles las herramientas y los recursos requeridos para equilibrar la salud financiera y la vida profesional a través del trabajo de nuestra Oficina de Normas y Asuntos Laborales.

Printed on 30% post consumer recycled paper

Recursos

Contratos de muestra

El DCA creó contratos modelos que cumplen con la ley que los contratantes y los trabajadores independientes pueden revisar. Por favor, visite nyc.gov/dca.

Recursos para empresas pequeñas

Visite nyc.gov/business para aprender más acerca de las regulaciones comunes de los negocios y para acceder a recursos que asistan a su negocio.

Recursos para trabajadores independientes

La Ciudad les ofrece a las personas elegibles servicios gratuitos y a bajo costo, que incluyen seguro de salud, asesoramiento financiero y preparación de impuestos. Puede enviar a sus trabajadores independientes a estos recursos en nyc.gov/dca.



¿Contrata trabajadores independientes?

Conozca la ley de NYC

Español | Spanish



Si usted contrata un trabajador independiente en NYC, tiene responsabilidades legales conforme a la Ley Independiente no significa Gratis (Freelance Isn't Free Act), que entró en vigencia el 15 de mayo de 2017. Si tiene preguntas acerca de la ley, puede contactar a la Laborales (Office of Labor Policy & Standards, OLPS) del Departamento de Asuntos del Consumidor (Department

El DCA elaboró este resumen para informarle sobre responsabilidades y recursos importantes.

Para más información, llame al 311 y pida que lo comuniquen con "Freelance Workers" (Trabajadores independientes) o visite el sitio web nyc.gov/dca

¿Quién es un contratante cubierto?

Un contratante es alguien, además de una entidad gubernamental, que contrata a un trabajador independiente.

¿Quién es un trabajador independiente cubierto?

Un trabajador independiente es un individuo que puede ser contratado o retenido como un contratista independiente para proveer servicios por compensación. Algunas de las industrias más comunes para los trabajadores independientes incluven:

- cine v video
- diseño gráfico y diseño de páginas web
- contratación y reparación de viviendas
- medios de comunicación
- fotografía
- traducción

Excepciones:

Ciertos representantes de ventas, abogados y profesionales médicos acreditados se excluyen de la definición de trabajador independiente.

En general, la ley no se aplicaría al trabajo realizado conforme a un convenio colectivo que defina a los trabajadores como empleados.

¿Empleado o contratista independiente?

El hecho de que un trabajador sea o no legalmente un "contratista independiente" o un "empleado", depende de una variedad de factores y de la naturaleza del acuerdo de trabajo. Por favor, visite nyc.gov/dca para obtener recursos que podrían ayudarlo a entender si está usando la clasificación laboral correcta para sus trabajadores. También puede contactar al DCA a través de **freelancer@dca.nyc.gov** si tiene preguntas acerca de su clasificación laboral. No obstante, el DCA no provee asesoría legal.

Sus responsabilidades

La lev cubre a los trabajadores independientes sin importar su estatus migratorio.

Contrato escrito



de \$800 o más deben presentarse por escrito. Esto incluye todos los acuerdos entre usted y su trabajador independiente que totalicen \$800 en cualquier periodo de 120 días. Los contratos escritos deben describir el trabajo que se desempeñará, la paga por el trabajo y la fecha de pago. Usted y su trabajador independiente deben mantener una copia de cualquier contrato escrito.



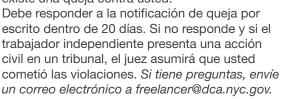
Debe pagar a su trabajador independiente por todo trabajo realizado. Debe realizar el pago en la fecha estipulada en el contrato, o antes. Si el

contrato no incluye una fecha de pago, debe pagarle al trabajador independiente dentro de los 30 días después de haber realizado el trabajo.

Sin represalias



Un trabajador independiente puede presentar una queja ante la Oficina de Normas y Asuntos Laborales del DCA. El DCA le notificará si existe una queja contra usted.



Acción civil

Queias

Un trabajador independiente puede presentar una acción civil en un tribunal por las violaciones de la ley. Si el tribunal determina que usted



violó la ley, puede ser responsable de daños y perjuicios – daños dobles por pagos retrasados o no realizados; daños adicionales por fallar en proveer un contrato escrito o represalias-además de honorarios y costos de abogados.